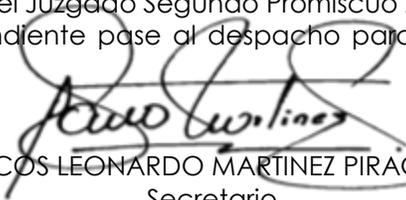




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO POSTERIOR
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RUSSI RODRIGUEZ.
DEMANDADO: NICOLAS LEON CHONA Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00017-00

Al despacho las presentes diligencias, encontrando que el apoderado del demandado LUIS EDUARDO LEON RODRIGUEZ presenta recurso de reposición frente a providencia emanada el diecisiete (17) de septiembre de 2021, así como contestación a la demanda ejecutiva subsiguiente, con relación a los cánones de arrendamiento adeudados.

Comoquiera que no se advierte cumplimiento de la carga procesal impuesta en los artículos 78 del CGP, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar a través de los canales digitales dispuestos "un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial" y sobre la que el artículo 14 del C.G.P., establece que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en dicha norma, este despacho dispondrá en esta providencia que la parte activa se informe del recurso, con el envío de la copia del recurso y la contestación.

Se recomienda a la pasiva dar cumplimiento a esta obligación de manera puntual, en futuras oportunidades, so pena de imponer las sanciones del caso, pues está más que probado que la activa conoce los canales digitales de comunicación de su contraparte.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE, el recurso de reposición presentado por la pasiva. Remítase copia, para que en el término del C.G.P., la pasiva se pronuncie sobre el mismo. Por secretaria procédase.

SEGUNDO.- CUMPLIDO lo anterior, pase al despacho para proveer en la materia.

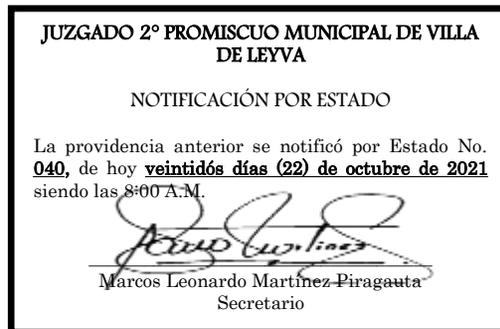
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza



Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

046fb8343c0c96cea8a50c6c2393675640692072b7e935f129dfa86914506abf

Documento generado en 21/10/2021 06:38:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>